

Para despacho de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO . AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SESENTA
Y CUATRO.

Acuerdo y Resolución del 26 de Julio de 1763. Ceballos Villa de Machaca en diez y seis días
del mes de Julio mill y trescientos y quatro años los señores
Mariscal Pizarro, y sus logu. Cavallero Alcaide, Agente con la
pau, y Sny. Camilo Noronque. Pajeday Consejo Justicia y
Provint^o de esta dha. Villa por su Mag^o. estando Juntos y
con respecto para tratar y conferir las cosas tocantes y para
remeter al Merced de Sny. Mag^o. con su Real Cédula
de esta Republica. Dijeron que en obsequio a quel dia
una de honra de una guerra años bienen sus mercedes con
to a p. D. Joa^o. de Guzman y Aguilera Cavallero de
la Sagrada Realidad de San Juan, y por lo habiendo
del s. p. D. Pizarro de Obispa y de los Rios, Com. de
la Comunidad de Calapana, y esta en Ramon del ay ele
cion de Alcaide, y de otras oficiales de Consejo, que a
su Merced, y se le acuerda ejecutar p. R. Provisión
de su Mag^o. y Sny. Presidencia, y orden de la R. Cédula
del Merced de la C. de Granada, y que para su aprobación
se unieron a otro s. p. acordado de que sus mercedes
noten noticia de la aprobación de los que se han electos
en el acuerdo que participamos sobre este asunto en el
dia veinte de Dia del año próximo pasado, y se el Pa
rte de la Segunda Carta que a otro Sny. y se exhibió,
y se exhibió en la Carta de la C. de Murcia, que para
los efectos que a lo largo el presente es. gozara otro Pa
rte por Carta de esta a Ceballos, y para que en ningún
tiempo se le haga cargo a Ceballos sus mercedes, y se
conserve a su Mag^o. y a otro Sny. de la Real Chancillería.

